

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-PARI-0004

ESTADO PARI No. 0004-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de enero de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-102	LAZARINE GISELLE MARTÍNEZ CORNELIO	5	26-01-2023	A-PARI-0016	APROBACIONES. NO APROBAR los pagos (comprobante N°20220701162541 por valor de \$11.300 "para el mineral Arena" y comprobante N°2022071162214 por valor de \$21.600 "para el mineral Gravas" ambos del 06 de julio de 2022) correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022 para los minerales Arenas y Gravas (allegados mediante radicado N°20229010456252 del 13 de julio de 2022), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 06 del 11 de enero de 2023. APROBAR el pago (comprobante N°20221115132704 por valor de \$238.300 del 21/11/2022), y el formulario de regalías del trimestre III de 2022 para el mineral Arena (allegados mediante radicado N°20229010464982 del 28 de noviembre de 2022), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 06 del 11 de enero de 2023. APROBAR el pago (comprobante N°20221115132435 por valor de \$454.300 del 21/11/2022), y el formulario de regalías del trimestre III de 2022 para el mineral Gravas (allegados mediante radicado N°20229010464982 del 28 de noviembre de 2022), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 06 del 11 de enero de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FE7-102, para que presente el saldo faltante de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (-\$257.656) y QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (-\$549.397) más los intereses generados desde el 07 de julio de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al II Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 06 del 11 de enero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REMITIR al Grupo de Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que emita pronunciamiento de fondo respecto a la solicitud de cesión total del contrato de concesión minera N°FE7-102 a favor de la empresa COTRANCAVAR S.A.S. (solicitud allegada mediante radicado N°20229010462602 del 18 de octubre de 2022). 2. INFORMAR al titular minero que dispone de un mayor valor pagado de los siguientes conceptos: CIENTO CINCO PESOS (\$105) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2022 para el mineral Arena, los cuales se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° FE7-102 que se utilizó ley de compensación para poder saldar el valor negativo (producto de menor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2022 para el mineral Gravas) utilizando el saldo positivo contemplado en el Auto PAR-I N°0802 del 28 de junio de 2022 (notificado por estado jurídico N°35 del 29 de junio de 2022) en el cual se determinó: INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión N°FE7-102 que disponen de un saldo positivo de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.667) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2022, por tal motivo el nuevo saldo positivo de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2022 corresponde a DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$2.301). 4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. FE7-102, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 06 del 11 de enero de 2023, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL y FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 06 del 11 de enero de 2023. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-10331X	LAZARINE GISELLE MARTINEZ CORNELIO, ALEXIS MARTINEZ CORNELIO, GERSON MARTINEZ CORNELIO Y EDWIN ELIEL MARTINEZ CORNELIO	5	26-01-2023	A-PARI-0017	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HDQ-091, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de ciento noventa y ocho millones ciento cincuenta y siete mil trescientos treinta y nueve pesos (\$198.157.339) correspondientes al canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje, más los intereses que se causen desde 19/11/2013 hasta su pago definitivo. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario". RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión N° HDQ-091, que se procede a DESISTIMAR el requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 1228 del 7 de octubre de 2020 (notificado por estado No. 045 del 16 de octubre de 2020) en cuanto a: • <i>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HDQ-091 allegar la acreditación de pago por: \$ 167.600.501 (ciento sesenta y siete millones seiscientos mil quinientos un pesos m/cte.), más los intereses causados desde el 20 de noviembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 05 de febrero de 2012 hasta el 04 de febrero de 2013.</i> Y en cuanto a: • <i>REQUERIR \$ 30.556.838 (treinta millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos m/cte) por concepto de intereses generados desde el 05 de febrero de 2012 hasta el 19 de noviembre de 2013, del pago del canon correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y Montaje, los cuales NO generarán intereses adicionales.</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						Debido a que para el canon del 1er año de construcción y montaje la deuda no está correctamente expresada ya que se compone de dos valores, y uno de los cuales, siendo deuda, no está sujeto a intereses, generando dos saldos para esta obligación, razón por la cual a través de presente acto administrativo se procedió a realizar el requerimiento debidamente. 2. INFORMAR a los titulares mineros, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá mediante acto administrativo motivado y separado a pronunciarse frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I Nos. 1228 del 7 de octubre de 2020 (notificado por estado No. 045 del 16 de octubre de 2020) referente a la causal de caducidad por el no pago de los canon superficiales de la segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje; Auto PARI No. 1306 del 29 de diciembre de 2021 en cuanto a reponer la póliza de cumplimiento que respalda la ejecución del Contrato HDQ-091; 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 009 del 12 de enero de 2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-091	WILLIAM BETANCOURT CARDOZO Y CASAMOTOR MINERIA S.A.S	5	26-01-2023	A-PARI-0018	APROBACIONES. 1. APROBAR el pago (comprobante por valor de \$17.100 y por valor de \$9.000 ambos del 20/01/2022) y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 para los minerales Gravas y Arena (allegados mediante radicado N°20229010454802 del 20 de junio de 2022) toda vez que éste se encuentran diligenciado de forma correcta y el valor pagado cubre la totalidad de la obligación generada. 2. APROBAR el pago (comprobante por valor de \$11.300 y por valor de \$21.600 ambos del 06/07/2022) y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2022 para los minerales Gravas y Arena (allegados mediante radicado N°20229010456312 del 13 de julio de 2022) toda vez que éste se encuentran diligenciado de forma correcta y el valor pagado cubre la totalidad de la obligación generada

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					3. NO APROBAR el pago (comprobante por valor de \$25.400 y por valor de \$13.300 ambos del 21/11/2022) por concepto de regalías del trimestre III del año 2022 para los minerales Gravas y Arena (allegados mediante radicado N°20229010464972 del 28 de noviembre de 2022) toda vez que éste no cubre la totalidad de la obligación generada REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FE7-10331X, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 12/12/2022 y una vez revisado el Sistema de Gestión Documental - SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA no se evidencia la renovación de la póliza minero ambiental. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. 2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FE7-10331X, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realicen el pago por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (-\$546) más los intereses generados desde el 22 de noviembre de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2022 para los minerales Gravas y Arena. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficialario". 3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FE7-10331X, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2022 (con respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficialario".
--	--	--	--	--	--

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a los titulares mineros del contrato de concesión N° FE7-10331X, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada a los Formato Básico Minero Anual 2019, 2020 y 2021 (allegados mediante radicado N°13340 de 18 de septiembre de 2020, N°22829 de 09 de marzo de 2021 y N°41197 de 29 de enero de 2022 "respectivamente") refrendados a través de la plataforma ANNA MINERÍA, se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 010 del 16 de enero de 2023.
2. **INFORMAR** a los titulares mineros que disponen de un saldo por mayor valor pagado de CIENTO VENTIUN PESOS (\$121) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2021.
3. **INFORMAR** a los titulares mineros que disponen de un saldo por mayor valor pagado de SETENTA Y TRES PESOS (\$73) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre II de 2022
4. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°FE7-10331X que deberá solicitar al grupo de Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, la correspondiente inscripción como explotador minero autorizado, en el entendido que el título minero dispone de Programa de Trabajo y Obras -PTO aprobado, y del otorgamiento de Licencia Ambiental.
5. **INFORMAR** a los titulares mineros, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá mediante acto administrativo motivado y separado a pronunciarse frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No 0863 del 12 de julio de 2022 (notificado por estado jurídico N°39 del 13 de julio de 2022) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita N°242 del 07 de julio de 2022, en lo referente a: o Presentar un cronograma de actividades en el que se muestre la proyección de actividades relacionadas a la explotación de materiales durante el segundo semestre del año 2022, toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento.
6. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 010 del 16 de enero de 2023.
7. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESIÓN	HHE-08181	MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA	5	26-01-2023	A-PARI-0019	APROBACIONES. APROBAR la póliza minero ambiental No. 480-46-994000000095 emitida por la Aseguradora Solidaria de Colombia aportada para amparar las obligaciones del Contrato HHE-08181 para el periodo que va del 8 de junio de 2022 al 7 de junio de 2023 ya que se ajusta en objeto, valor y periodo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 280 del Código de Minas. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías y pago del I trimestre de 2020 y I, II y III trimestres de 2022 para arenas y gravas ACEPTAR las declaraciones de producción para oro y plata indicadas en los formularios de regalías para los trimestres I y III de 2020 y I trimestre de 2021. Señalando que la liquidación y recaudo de regalías para estos metales corre a cargo de los agentes autorretenedores y que la evaluación de pagos de regalías de metales preciosos se encuentra a cargo del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería. REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 titular del Contrato de Concesión No. HHE-08181, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2022 para los minerales metales preciosos (oro y plata) y IV trimestre de 2022 para los minerales arenas y gravas, con los respectivos soportes a que haya lugar, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental no se evidencio su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES NFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° HHE-08181, que de manera residual después de compensaciones resulta un saldo a favor de la titular de \$3.888 pesos por un mayor valor pagado las regalías por explotación de gravas y arenas para el al IV trimestre de 2020 INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento del requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 786 del 22/06/2022 (notificado por estado No.034 del 23/06/2022) de modificar el formulario de regalías del II trimestre de 2020 (formulario que no consigna la producción del mineral plata para el mes de abril de 2022), a la fecha no se evidencia su cumplimiento.
------------------------------	------------------	--------------------------------------	----------	-------------------	--------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						3. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento del requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 786 del 22/06/2022 (notificado por estado No.034 del 23/06/2022) de modificar y por ende allegar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2020 y 2021 atendiendo las observaciones señaladas en el Concepto Técnico PARI No. 613 del 16/06/2022. En AnnA Minería no se registra que la titular haya atendido el requerimiento 4. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento del requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 300 de 07 de abril de 2020 (notificado por estado jurídico No. 020 de 08 de abril de 2022) se requirió al titular del Contrato de Concesión No. HHE-08181 la actualización del Programa de Trabajos y Obras- PTO con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards- CRIRSCO (Resolución No. 100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5). En los registros del sistema de gestión documental de la entidad no se encuentra que se haya presentado la mencionada actualización 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 012 del 18 de enero de 2023. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14262X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	5	26-01-2023	A-PARI-0020	APROBACIONES. 1. APROBAR el formulario de regalías del trimestre IV de 2021 (allegado mediante radicado N°20221001918182 del 24 de junio de 2022) el cual fue presentado en ceros para los minerales Gravas y Arenas, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 014 del 20 de enero de 2023. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14262X, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, que ampare la vigencia contractual del título minero (NOVENA "9" anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 19 de octubre de 2023), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 014 del 20 de enero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

2. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. ICQ-14262X**, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al **III Trimestre de 2022 o allegue justificación técnica de la razón de presentar los mismos en ceros (0) considerando que para el mes de julio en el título minero se estaban desarrollando labores de explotación minera con un operador delegado por el titular**, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 014 del 20 de enero de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir

de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".

3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. ICQ-14262X**, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I, II Y IV Trimestre de 2022 (con respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 014 del 20 de enero de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".

4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular del **Contrato de Concesión No. ICQ-14262X**, la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, en concordancia con la Resolución N°100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5. Lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en del **Concepto Técnico PAR-I N° 014 del 20 de enero de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente"

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°ICQ-14262X que se acepta la información allegada mediante radicado N°20221002180962 del 06 de diciembre de 2022 como cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°0876 del 19 de julio de 2022 (notificado por estado jurídico N°40 del 21 de julio de 2022) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita N°246 del 13 de julio de 2022, no obstante,
- 2. INFORMAR** al titular minero que los requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°0876 del 19 de julio de 2022 (notificado por estado jurídico N°40 del 21 de julio de 2022) serán objeto de evaluación, verificación e inspección en la próxima visita de fiscalización minera.
- 3. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR-I N° 014 del 20 de enero de 2023**
- 4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. ICQ-14262X**, que respecto a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I N° 014 del 20 de enero de 2023**, respecto a las obligaciones Mineras de **FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM)**, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante **Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019**, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.
- 5. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 6. INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESIÓN	GG6-101	OLGA ELENA FONTALVO LOPERA Y ARNOLDO RODRÍGUEZ BOBB	8	26-01-2023	A-PARI-0021	APROBACIONES. ACEPTAR los formularios de regalías del trimestre I y II trimestres de 2022 (diligenciados en ceros (0)) (allegados el 26 de septiembre de 2022 bajo radicado No. 20221002077722), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 15 del 20 de enero de 2023. ACEPTAR el formulario de regalías del trimestre III trimestres de 2022 (diligenciados en ceros (0)) (allegado mediante radicado No. 20221002155262), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 15 del 20 de enero de 2023. REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GG6-101, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 15 del 20 de enero de 2023., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ACEPTAR la justificación allegada por el Titular mediante radicado No 20221001919132 del 24 de junio de 2022 para aclarar el por qué se presentó declaración de producción y liquidación de regalías para oro para el II y III Trimestre de 2021, manifestando que "... luego de realizar una exploración parcial al sector denominado Filo de Chilirco, vereda Chilirco del municipio de Ataco, dentro del área del contrato GG6 -101, y observar la presencia de las formaciones geológicas Saldaña y Yavi, las cuales son portadoras de minerales auríferos (básicamente oro); hecho éste que lo ratifica la ANM, cuando puso en producción los módulos de la plataforma ANNA MINERIA de este contrato GG6 -101, en julio de 2020, donde de oficio adicionó varios minerales (con base en el artículo 62 de la Ley 685 de 2001, ya que el contrato GG6 -101 incluye contractualmente "Demas Minerales Concesibles") entre ellos, los minerales de oro y sus concentrados. Ver pantallazo de los minerales concedidos al Contrato GG6 -101, en la plataforma ANNA MINERIA, el cual se anexa al presente memorial. Así mismo se adjunta copia del Mapa de la Geología Regional del área del Contrato de Concesión Minera No GG6-101, donde se puede evidenciar la presencia de las Fm Saldaña y Yavi, ocupando una extensa área del Contrato de Concesión Minera No GG6 -101 y que revisada la minuta de contrato se verifica lo mismo, de otra parte se evidencia que el título minero aún NO cuenta con PTO aprobado que es el instrumento técnico donde define a través del planeamiento minero los minerales a explotar, teniendo en cuenta que en la minuta se estableció CARBON MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES", de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 15 del 20 de enero de 2023.
------------------------------	----------------	--	----------	-------------------	--------------------	--

2. **ACEPTAR** la justificación allegada por el Titular mediante radicado No radicado No. 20221001919132 del 24 de junio de 2022) de por qué se presenta la acreditación de pago de regalías para los trimestres que van desde el I de 2017 al III de 2022 cuando los formularios de regalías se presentan en ceros, señalando que "...debido a que la plataforma de pago de regalías: https://www.anm.gov.co/?qzregaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_valuezFormularioDeclaracionRegalias. No acepta producción cero (0), para lograr que el procedimiento se realice debidamente, fue necesario insertar al menos una producción de 0.01, así poder generar el reporte pertinente. Por lo anterior, se generaron comprobantes para pago de Regalías, los cuales fueron cancelados en el banco de Bogotá, correspondientes a los trimestres y años señalados, dejando claro que no son producto de explotación de minerales por parte de los titulares del contrato en referencia...", de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 15 del 20 de enero de 2023**.
3. **INFORMAR AL TITULAR** del **Contrato de Concesión No. GG6-101**, que mediante Auto PARI No. 1276 del 23 de octubre de 2020 (notificado el 27 de octubre de 2020 mediante estado jurídico No. 47), le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad (canon superficiario), que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **INFORMAR AL TITULAR** del **Contrato de Concesión No. GG6-101**, que mediante Auto PARI No. 1276 del 23 de octubre de 2020 (notificado el 27 de octubre de 2020 mediante estado jurídico No. 47), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa (pago de visita de fiscalización), que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
5. **INFORMAR** al Titular del contrato de concesión No. GG6-101, que respecto a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I N° 15 del 20 de enero de 2023**, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL y FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.
6. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR-I N° 15 del 20 de enero de 2023**.
7. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESIÓN	0139-73	ENITH SUAREZ	5	26-01-2023	A-PARI-0024	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0139-73 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES. APROBAR el pago (factura N°49102936 por valor de \$4.422.651 y la factura N°56102948 por valor de \$118.275 "ambas del 06 de enero de 2022") y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radiado N°20221001627152 del 28 de enero de 2022) correspondiente al trimestre III del año 2021 para mineral Arena de Cantera, teniendo en cuenta que los pagos se realizaron de forma correcta y cubren la totalidad de la obligación causada, motivo por el cual se considera técnicamente aceptable APROBAR el pago (factura N°49134322 por valor de \$2.984.306 y la factura N°56134326 por valor de \$82.665 "ambas del 05 de enero de 2023") y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radiado N°20239010467782 del 14 de diciembre de 2022) correspondiente al trimestre III del año 2022 para mineral Arena de Cantera, teniendo en cuenta que los pagos se realizaron de forma correcta y cubren la totalidad de la obligación causada, motivo por el cual se considera técnicamente aceptable REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, Bajo causal de Cancelación estipulada en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar del IV trimestre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular mineros del contrato de concesión N° 0139-73, que, la Póliza Minero Ambiental N°25-43-101001678 expedida por Seguros del Estado S.A se encuentra aprobada, y su vigencia comprende el periodo desde 16 de septiembre de 2022 hasta el día 18 de agosto de 2023, a través de Auto PAR-I No. 1037 del 12/12/2022. INFORMAR al titular mineros del contrato de concesión N° 0139-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica a los Formato Básico Minero Anual de 2019, 2020 y 2021 presentados a través del Sistema Integrado de Gestión Minera -ANNA MINERÍA (radicado N°13867-0, N°22053-0 y N°48437-0 "respectivamente"). Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.
------------------------------	----------------	---------------------	----------	-------------------	--------------------	--



3. **INFORMAR** a la titular que dispone de un saldo positivo por valor de MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.410) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III del año 2021 para el mineral Arena de Cantera.
4. **INFORMAR** a la titular que dispone de un saldo positivo por valor de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$7.556) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III del año 2022 para el mineral Arena de Cantera.
5. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N° 0139-73, que una vez verificada la información allegada por el titular minero mediante radicado N°20229010466182 del 14 de diciembre de 2022, en el cual se adjuntando una imagen del envío de la información a través del correo contactenos@anm.gov.co, se evidencia que la misma no presenta número o consecutivo de radicación interna de la Agencia Nacional de Minería, por tal motivo al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, no se evidencia la respuesta a los requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°359 del 30 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°23 del 31 de marzo de 2021) en lo referente a : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No.0139-73, los complementos para la Actualización al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 240 del 19 de Marzo de 2021.

De acuerdo a lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo separado y motivado frente al incumplimiento de allegar los Complementos a la Actualización al Programa de Trabajos e Inversiones PTI, requerido en Auto PAR-I No. 359 del 30/03/2021
6. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N°0139-73, que los requerimientos y/o recomendaciones surtidas mediante Auto PAR-I N°0498 del 23 de mayo de 2022 (notificado por estado jurídico N°26 del 24 de mayo de 2022) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Seguimiento y Control N°154 del 09 de mayo de 2022, serán objeto de inspección y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera.
7. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N°0139-73 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que, al verificar la base de datos de esta plataforma, se constató que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico NO se evidencia su refrendación.
8. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 016 del 23 de enero de 2023.
9. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESIÓN	. 0781-73	CAYTO TRACTOR S.A.S. Y CARLOS FERNANDO IDARRAGA AMADO	4	26-01-2023	A-PARI-0025	APROBACIONES. 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radiado N°20221002194152 del 15 de diciembre de 2022) correspondiente al trimestre I del año 2022 para mineral Gravas y Arena el cual fue allegado en ceros, toda vez que se considera técnicamente aceptable su presentación en el entendido que el título minero presenta una suspensión de actividades interpuesta por CORTOLIMA. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radiado N°20221002099652) correspondiente al trimestre III del año 2022 para el mineral Arena el cual fue allegado en ceros, toda vez que se considera técnicamente aceptable su presentación en el entendido que el título minero presenta una suspensión de actividades interpuesta por CORTOLIMA. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0781-73, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2022 (con respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión N° 0781-73, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica y jurídica realizada a la póliza de cumplimiento N°DL009722 expedida por la compañía Seguros Confianza, la cual fue allegada mediante radicado ANNA MINERÍA N°54771-0 del 05 de julio de 2022. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.
------------------------------	------------------	--	----------	-------------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					2. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión N° 0781-73, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada a los Formatos Básicos Mineros Anual de 2021 y 2022 presentados a través del Sistema Integrado de Gestión Minera -ANNA MINERÍA (radicado N° 40017-0 del 16 de enero de 2022 y N°63321-0 del 10 de enero de 2023 "respectivamente"). Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 3. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión N° 0781-73, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y motivado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PARI No. °1096 del 22 de diciembre de 2022 (notificado por estado jurídico N°64 del 23 de diciembre de 2022) en lo referente a: - NO APROBAR y REQUERIR los complementos del PTO y allegar el acto administrativo donde se levante la medida de suspensión impuesta por CORTOLIMA, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, no se evidencia el cumplimiento a dichos requerimientos. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARI No. 018 del 24 de enero de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21950	MINA EL DIOMATE SAS	6	26-01-2023	A-PARI-0026 APROBACIONES. 1. ACEPTAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías para el I y II trimestres de 2022 (radicado No. 20221001976012 del 19/07/2022) y para el III trimestre de 2022 (radicado 20221002197622 del 19/12/2022), , de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI-I N° 019 del 24 de enero de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. DEJAR SIN EFECTO JURIDICO lo establecido mediante Auto PARI No. 672 del 7 de junio de 2022 (notificado por estado No. 30 del 8/06/2022) en particular lo siguiente:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					<i>"Aprobar el pago (factura No.00692176 por valor de \$2.165.661 del 20-04-2021) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2021 (allegados mediante radicado No.20211001533282 del 17 de noviembre de 2021) toda vez que se encuentra diligenciado de forma correcta, y se utilizó el pago adicional generado por el titular minero por valor de \$16.149 del 04 de noviembre de 2021 (factura No.00273613), para compensar el saldo negativo de -\$1.427 generándose que se tiene un saldo positivo de \$14.722 que será utilizado para compensar los saldos negativos de las regalías del trimestre II de 2021.</i> <i>No Aprobar el formulario de regalías del trimestre II de 2021, toda vez que el allegado mediante radicado No.20211001533282 del 17 de noviembre de 2021, en el precio UPME reportado no corresponde al vigente para este trimestre (debe corresponder al estipulado en la Resolución UPME No. 000077 de 30-03-2021, por valor de \$64.523,51 y no el reportado de \$61.348,83). Igualmente se recomienda NO APROBAR el pago (factura No.00375202 por valor de \$3.129.527 del 19-07-2021) correspondiente al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2021 (allegados mediante radicado No.20211001533282 del 17 de noviembre de 2021) toda vez que el pago realizado no cubre la totalidad de la obligación causada.</i> <i>No Aprobar el formulario de regalías del trimestre III de 2021, toda vez que el allegado mediante radicado No.20211001533282 del 17 de noviembre de 2021, en el precio UPME reportado no corresponde al vigente para este trimestre (debe corresponder al estipulado en la Resolución UPME No. 000077 de 30-03-2021, por valor de \$64.523,51 y no el reportado de \$61.348,83). Igualmente se recomienda NO APROBAR el pago (factura No.4998640 por valor de \$2.592.479 del 04-11-2021) correspondiente al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021 (allegados mediante radicado No.20211001533282 del 17 de noviembre de 2021) toda vez que el pago realizado no cubre la totalidad de la obligación causada</i> <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 21950, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de Ciento Cincuenta Seis mil Novecientos Setenta y Siete pesos (\$156.977) más los intereses que se causen desde el 05 de noviembre de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo pendiente de regalías del II trimestre de 2021 y allegar la modificación al formulario de regalías del II trimestre de 2021. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 21950, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de Ciento Cincuenta y Un mil Novecientos Noventa y Dos pesos (\$151.992) más los intereses que se causen desde el 05 de noviembre de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo pendiente de regalías del III trimestre de 2021 y allegar la modificación al formulario de regalías del III trimestre de 2021. Por lo anterior se le concede el</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS				VERSIÓN: 2
					Página 1 de 1

						<i>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 21950, Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2020 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa."</i> 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 019 del 24 de enero de 2023 3. INFORMAR AL TITULAR del al Titular del contrato de concesión No. 21950, que mediante Auto PAR-I No.1176 del 21 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico No.84 del 22 de diciembre de 2021) (Reposición de Póliza Minero ambiental, Presentar PTO) y Auto PAR-I No. 1126 (notificado por estado No. 48 del 13/09/2019) (Presentar Plan de Gestión Social), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa y bajo causal de Caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. 21950, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 019 del 24 de enero de 2023, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLS-091	ABRAHAM POLANÍA GUTIÉRREZ	5	26-01-2023	A-PARI-0027	APROBACIONES. 1. ACEPTAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías para el III y IV trimestres de 2022 (radicados No. 20221002122282 del 21/10/2022 y No. 20231002219592 del 9/01/2023) toda vez que fueron diligenciadas en ceros, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 022 del 25 de enero de 2023.

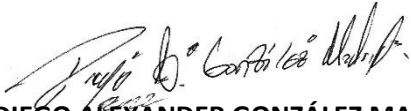
					REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GLS-091, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, para la vigencia que va desde el 16/01/2023 al 15/01/2024, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 022 del 25 de enero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GLS-091 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 022 del 25 de enero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular del Contrato de Concesión No. GLS-091, la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, en concordancia con la Resolución N°100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5. Lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I N° 022 del 25 de enero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente" RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 022 del 25 de enero de 2023 INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. GLS-091, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 022 del 25 de enero de 2023, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	---

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **27 de enero de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
 Revisó: Elsy Sánchez